



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01348

Asunto: Incorpora – Requiere - Autoriza

Se incorpora memorial que pretende acreditar la notificación por correo electrónico del demandado **Juan Pablo Henao Restrepo**, no obstante, se advierte que en el adjunto no se allegó información que permita realizar el estudio correspondiente, dado que, falta anexar formato de notificación, anexos y constancia de entrega efectiva.

Así mismo, se incorpora citación para notificación personal enviado a **Nelson Guillermo Jaramillo**, realizada en debida forma a la dirección aportada en la demanda Carrera 32 # 86 AB- 38 apto 301 Medellín - Antioquia, con resultado positivo, dado que se encuentra vencido el término de ley, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el artículo 292 del C.G.P, en la misma dirección que fue efectiva la citación.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso del demandado **Nelson Guillermo Jaramillo**, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso, de otro lado, también se deberá allegar al despacho la documentación correspondiente a la notificación electrónica del demandado **Juan Pablo Henao Restrepo** de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Este requerimiento se hace conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento

tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 23 de febrero de
2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5caf34c3febbff61e2686748b11ad843986f2db907bf17193250718453a3a3eb
Documento generado en 22/02/2023 01:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>